

LA GUERRA A MUERTE

**Examen de la causa de infidencia contra Vicente Salias, José Acosta,
Manuel Fortique y José Perales Quevedo en el año 1814**

Juan Carlos Reyes(*)

“Vicente Salias ha sido redactor de los papeles insultantes y sediciosos que salían de la imprenta de Caracas contra todos los buenos españoles, la nación y su Rey. (...) ha sido de los más inhumanos traidores pues ha hecho una guerra infernal con su pluma peor que Bolívar con su espada”. (AGN Caracas Sección Causas de Infidencia, Tomo XXXVII, folio 446 vto.)

Introducción

Las “Independencias” de Venezuela

Retomar el tema de la Guerra de Independencia de Venezuela significa enfrentarse a una polémica aún no resuelta. En nuestro país, el estudio de la historia del período de Emancipación se ha entendido desde dos concepciones distintas y, a veces, contrapuestas: La veneración a los héroes y a la gesta emancipadora, utilizada fundamentalmente con fines ideológicos o de justificación política de los más diversos sistemas de gobierno, e incluso de la legitimación de revueltas, insurrecciones o asonadas que pretendieron un cambio de hombres en el poder; y otra, que buscó y busca un análisis histórico más sincero y menos apasionado de lo sucedido.

Tan diferentes ópticas nos muestran el estudio de la historia venezolana de ese período, tal como si se tratara de dos países distintos. De un lado, la posición “oficial” que ha mantenido un punto de vista justificador de ese momento como una suerte de olimpo en donde solamente hombres, en calidad de dioses, pudieron enfrentar tan magna epopeya; y de otro lado, los autores que han analizado los

(*) Investigador del Departamento de Investigaciones Históricas de la Academia Nacional de la Historia.

hechos a la luz de una cuidadosa revisión de la documentación y que han asumido una postura más acorde con la realidad del momento; sin alabanzas inútiles al tiempo de dominación española y sin escamotear sus dislates, es decir: ni tan leyenda, ni tan dorada y ni tan negra.

La enseñanza de la historia de la Independencia de Venezuela en las aulas tiende a mostrar este suceso como la realización de un sueño ejecutado por hombres sobrenaturales, increíblemente heroicos y tan lejos de la realidad que terminan por hacerse inverosímiles, y tan poco creíbles que, de tanto adornarlos se tornan letárgicos. Más grave aún, en nuestro país se ha utilizado la gesta libertadora como un mecanismo para justificar los más diversos regímenes políticos. Cada uno de los períodos de gobierno, sin excepciones, ha invocado en su gestión la tradición libertadora y, por supuesto, ha indicado prudentemente que su gobierno estará o estuvo guiado por el pensamiento de los prohombres de la Independencia.

Tan grande separación entre la visión de lo que realmente sucedió en la Independencia venezolana, y su tergiversación con fines nacionalistas fanáticos o, en el peor de los casos, como legitimación de regímenes políticos, desde los más democráticos hasta los más autoritarios, ha servido como justificación de no pocos desmanes e ineficiencias, tras apelar a que se cuenta con la bendición de los precursores de la República; puede llegarse a pensar incluso que los venezolanos no conocemos una “Independencia”, sino varias, opuestas entre sí y casi hasta antagónicas en momentos. Podría llegarse a pensar, en consecuencia, en la existencia de varias “Independencias de Venezuela”. Tratamos aquí de presentar una causa de infidencia tratando, en la medida de lo posible, que sean los protagonistas y el tiempo quienes hablen y evitar la inclusión subjetiva del apasionamiento contemporáneo.

Cuando hablan los documentos

A pesar de que en una época muchos historiadores venezolanos se dedicaron con paciencia a la labor de recolectar y ordenar la documentación referida a la Guerra de Independencia, sabemos que todavía existe una importante cantidad de legajos que permanecen desconocidos e inéditos y que, aún nos pueden dar luces acerca de la realidad de ese momento.

Las causas de infidencia que levantaron los tribunales españoles en contra de los patriotas, es un claro ejemplo de ello. Al revisar esta sección del Archivo General de la Nación de Caracas [A.G.N. Caracas. Sección Causas de Infidencia, Tomo XXXVII, folios 441 al 475], nos encontramos con la evolución que tuvo el delito de traición dentro del concepto que los españoles tenían al respecto.

En las causas de infidencia de los primeros años (1808 en adelante) puede notarse que la visión española acerca de los patriotas tenía que ver con la consideración de ovejas descarriladas que había que, apenas, escarmentar para regresarlas al redil; así, al transcurrir el tiempo y desatarse la guerra en toda su crudeza, la perspectiva española cambia y comienza a tratarse el delito de infidencia como propiamente traición al Rey.

De tal modo, como suele suceder en toda guerra, los reos que caían en manos de las tropas españolas cambiaron la condición jurídica de “sublevado”, “alzado” o “insurgente”, para convertirla en la de “traidor” pues, ahora sí, entendieron que habían levantado sus armas para derribar definitivamente la presencia de la monarquía en estos territorios.

El documento de infidencia que analizamos tiene como título: “Contra los rebeldes, Vicente Salias editor de criminalísimos papeles que dio la prensa de Caracas en el tiempo de sus turbulencias; José Acosta, teniente del regimiento de Granada y pasado a los insurgentes con quienes tomó partido; Manuel Fortique edecán del burlesco libertador Bolívar; José Perales Quevedo vecino de Pamplona y venido a tomar partido con el mismo libertador”;¹ en este documento podrá leerse, no solamente, una verdadera noticia sobre lo ocurrido en tiempos de la guerra a muerte, sino también el cambio de mentalidad que apreció España respecto a la guerra en estos territorios, desde los inicios de la beligerancia (1808 -1812), hasta el año 1814, apenas puesto en libertad el Rey Fernando VII.

Algo sobre el egoísmo intelectual

Llama la atención la causa de infidencia contra el médico Vicente Salias² y otros, condenados en el año 1814, pues su presencia ha marcado desde hace

1 AGN Caracas Sección Causas de Infidencia, Tomo XXXVII, portada. Para mejor comprensión de este documento hemos realizado una foliatura propia o interna que va del folio 1 hasta el 34 vto. que representa el final del documento; pondremos entre corchetes la foliatura que le asignó el Archivo General de la Nación dentro del tomo señalado.

2 Vicente Salias. Nació en Caracas el 23 de marzo de 1776. Era médico de profesión; se graduó en 1798 de bachiller en Filosofía y el 27 de febrero de 1799 de bachiller en medicina. Como médico trabajó en la Junta Central de Vacunación y redactó artículos acerca de la aplicación de la vacuna antivariólica. Se dedicó, además, a la literatura y escribió gran cantidad de poemas y elegías, así como propaganda en apoyo al movimiento independentista. Es considerado como el autor de la letra del himno nacional de Venezuela “Gloria al Bravo Pueblo”, en vista de la profusión de escritos patrióticos de su autoría que salían de las imprentas caraqueñas. Junto a sus hermanos se dedicó plenamente a la lucha independentista; casi todos murieron en acciones bélicas de las vicisitudes de la guerra, con la excepción de Francisco Salias a quien se le había reconocido la acción de presionar al Gobernador y Capitán General Vicente de Emparan para que se devolviera al cabildo a enfrentar la formación de una Junta

muchos años la nacionalidad venezolana. No es para menos, en tanto que a Salias se le considera el autor del himno nacional de la República, desde el gobierno de Antonio Guzmán Blanco hasta hoy.

Este himno patriota decretado como nacional por el presidente Guzmán ha sido la “única” pieza musical reconocida como himno, con muy pocas probabilidades de que los venezolanos adopten otra de las canciones patriotas del momento y la adopten como nuevo himno.

Desde las últimas décadas del siglo XIX y aun a pesar de que el decreto del presidente Guzmán no lo señala expresamente, los venezolanos hemos considerado a Vicente Salias como el escritor de la letra del “Gloria al Bravo Pueblo” y a Juan José Landaeta como el autor de la música.

No obstante, un grupo de historiadores, lingüistas y filólogos han pretendido poner en duda su autoría. No es la intención de este trabajo desconocer la pericia investigadora de estos especialistas y salir en defensa de Salias a ultranza; se trata de exigir, al menos, a todo el que pretenda desatar tamaña polémica, que no deberían lanzarse afirmaciones tan tajantes como las expresadas, a menos que se tuviera la absoluta certeza de ello.

En el análisis de la causa de infidencia contra estos patriotas queda el testimonio claro de su martirio y de la posibilidad real de que, en tantos de sus

Conservadora de los Derechos de Fernando VII y, a su vez, su destitución. Luego de haber participado en los hechos del 19 de abril de 1810, la Junta le encomendó misiones diplomáticas en Curazao y Jamaica para establecer relaciones comerciales y para que reconocieran a las nuevas autoridades. Fue uno de los fundadores de la Sociedad Patriótica, donde se reunieron los más prominentes ideólogos de la Independencia y fue por mucho tiempo el redactor de su órgano divulgativa “El Patriota de Venezuela”. En 1811, la nueva República le nombra Secretario de Hacienda. En 1812 cae prisionero y se le remite a La Guaira, luego al castillo de Puerto Cabello y por último a Valencia, donde sale en libertad por indulto general que impusieron las Cortes españolas que funcionaban en Cádiz. Inmediatamente se une al ejército republicano al mando de Simón Bolívar, aunque se dedicó principalmente a la redacción de la “Gaceta de Caracas” hasta mayo de 1814. En julio de este año y para evadirse de las tropas de José Tomás Boves que se dirigían a Caracas, se embarcó en una goleta llamada “Correo de Gibraltar”, la que fue apresada por la marina española y los detenidos fueron conducidos al castillo de Puerto Cabello. El resto de la historia podrá verse a lo largo de este trabajo.

Bibliografía: Cova, Rafael de la. *Vicente Salias: reseña biográfica*. Caracas, Tipografía Guttenberg, 1914; Fortique, José Rafael *Vicente Salias*. Los Teques, Biblioteca de Autores y Temas Mirandinos, 1985.

Hemerografía: Leal, Ildefonso *Nuevos documentos biográficos de Vicente Salias, 1776-1814* en Boletín de la Academia Nacional de la Historia. Caracas, núm. 279, julio-septiembre, 1977; Ramón y Rivera, Luis Felipe. *En torno al autor de la música del Himno Nacional* en Revista Musical de Venezuela. Caracas, núm. 24, enero-abril, 1988; Romero, Germán. *¿Quién escribió el Gloria al bravo pueblo?* en Élite. Caracas, núm. 2.040, octubre, 1964.

escritos, pudo haber salido la inspiración certera de la letra del himno nacional, sin pretender menoscabar su heroísmo por un afán egoísta de descubrimiento de joyas históricas, hasta tanto no pueda comprobarse fehacientemente que esa letra no salió de este ferviente patriota.

La causa de infidencia va como sigue, sea el lector quien juzgue.

Comienzo de la causa. Primeras informaciones de lo sucedido

De esta causa se encarga nada menos que el Mariscal de Campo Juan Manuel de Cajigal³ quien, en ese mismo año de 1814 y luego de una carrera judicial y política de rápido ascenso, había llegado a ser el Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela.

Cajigal, inmediatamente de ser apresados los cuatro individuos que menciona el documento, dentro de los que se incluía a Vicente Salias, emite el auto de proceder contra los reos. No obstante, en la letra de este auto iniciador del proceso, ya puede considerarse literalmente la enormidad del crimen del que se acusaba a los reos y, más directamente, el grave escarmiento que había que imponerles para el ejemplo de la Provincia y para el temor de posibles sucesores. De este modo, lo escribe Cajigal:

“En el Puerto de Cabello a veinte y cinco de agosto de mil ochocientos catorce el señor don Juan Manuel de Cajigal, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos y segundo jefe del Virreinato de Santa Fe o Provincia de Venezuela, de acuerdo con su asesor general y Auditor de Guerra interino doctor don José Manuel Oropeza dijo: que habiendo sido aprehendidos por el corsario “Iturralde”

3 Juan Manuel de Cajigal fue gobernador y capitán general de la provincia de la Nueva Andalucía entre los años 1804 y 1809; en funciones militares fue el creador de la compañía de cadetes Húsares Nobles de Fernando VII, a la cual perteneció Antonio José de Sucre. Bajo el mando de Domingo de Monteverde participó en la Campaña de Oriente de 1813, y luego de que este último fuera derrotado y regresara a Caracas, Cajigal se encarga de las operaciones en el oriente, en particular en Barcelona y Maturín. En el año 1814 se le nombra Capitán General de Venezuela y se le enfrenta a las tropas patriotas, las que logran derrotarlo en la primera batalla de Carabobo; al año siguiente asume formalmente la presidencia de la Real Audiencia de Caracas y, posteriormente, decide que sus esfuerzos por el mantenimiento del orden ya se han cumplido, por lo que decide entregar el mando al general Pablo Morillo. En el año 1816 decide partir a España a disfrutar de la vida civil y parte de Venezuela con su esposa y un hijo, para más nunca regresar. La Guerra de Independencia y su participación directa en ella puede leerse en una obra biográfica que escribió para el momento con el título: *Memorias del Mariscal de Campo don Juan Manuel de Cajigal sobre la Revolución de Venezuela* Caracas: Archivo General de la Nación, 1960.

los reos de alta traición⁴, Vicente Salias, José Acosta, Manuel Fortique y José Quevedo todos empleados por el rebelde Bolívar en sostener la quimérica República de Venezuela; debían ser corregidos y escarmentados con la brevedad que el caso exige y de suyo lo piden unos delitos tan públicos y notorios como inhumanos y atroces cometidos delante de toda una provincia con cuyo pésimo ejemplo se han declarado disidentes algunas poblaciones de América y escandalizado otras. Pero deseando acreditar la enormidad de sus horrendos crímenes, más porque quede una memoria de ellos que despierte a los incautos y aterre a los fanáticos sectarios, que para comprobar y descubrir unos delitos tan públicos: debía de mandar como efectivamente ordena que se reciba una justificación de la conducta que han observado en el tiempo de la revolución los cuatro expresados reos, y de los hechos y servicios con que acreditaban las impiedades, crueldades y tiranías que ellos llamaban patriotismo: que se le siga la causa breve y sumariamente abreviando sus términos para sentenciarla con la prontitud que los mismos delitos exigen:⁵ quedando el Auditor de Guerra encargado de la substanciación de ella hasta su final determinación que pronunciará de acuerdo con su señoría y arreglo a su escrito. Sirviendo de escribano para facilitar su secuela (en atención de no haberlo Público ni Real en este puerto) el sargento primero Nicolás Romero quien jurará, conforme a ordenanza, guardar sigilo y de usar bien y fielmente este encargo, así lo mandó y firmó con el auditor ante los testigos actuarios de que certificamos.

Juan Manuel de Cagigal (Rubricado)

Doctor José Manuel Oropeza (Rubricado)

José Rivera (Rubricado)

Seguidamente teniendo presente el señor Auditor de Guerra al sargento Nicolás Romero le recibió juramento conforme a

4 La legislación española vigente para el momento refería respecto al delito de traición lo siguiente:

* “Cualquier hombre, que hiciere alguna cosa de las maneras de traición que dijimos en la ley antes de esta, o diere ayuda, o consejo, que la hagan, debe morir por ello, y todos sus bienes ser de la Cámara del rey...” (Séptima Partida. Título II. Ley II.- *Que pena merece aquel que hace traición.*)

* “... Más si entendiere que aquel que dijo mal de él, se movió torticeramente por malquerencia, debe hacer tanto escarmiento, que los otros que lo oyeren, hayan miedo, y se recelen de decir mal de su Señor.” (Séptima Partida. Título II. Ley VI.- *Que pena merecen aquellos que dicen mal del Rey.*)

5 Esta causa tuvo una extraordinaria celeridad pues duró poco menos de un mes, del 25 de agosto de 1814 al 17 de septiembre de 1814.

ordenanza de guardar sigilo y fidelidad y usar bien y fielmente el empleo de escribano para la causa que se le ha nombrado, ofreciendo a Dios y al Rey así hacerlo y cumplido firmó con el mismo señor Auditor y nosotros los testigos de que certificamos.

(Hay cuatro rúbricas).⁶

El Capitán General no tenía tiempo para pausas. El mismo día en que dicta el auto de proceder del tribunal, llama a declarar a uno de los testigos –el capitán Esteban María de Herrera– y le conmina a que diga lo que sabe sobre los cuatro personajes apresados. El capitán no escatima en epítetos para denigrar de la conducta de los indiciados e incluso asoma la peligrosidad que los mismos han demostrado en la guerra.

En su declaración el capitán Herrera describe a Vicente Salias como el más peligroso de todos, no sólo por su participación en la guerra propiamente dicha, sino por la colaboración en la propagandización de ella con innumerables papeles que circulaban particularmente en Caracas y que, estaba seguro, eran de su autoría. De los otros, apenas confirma su participación en acciones bélicas y su relación estrecha con el ejército patriota, sobre todo con Bolívar.

La declaración del testigo es como sigue:

“En el mismo día el señor auditor teniendo presente al capitán de milicias don Esteban María de Herrera le recibió juramento que hizo sobre el puño de su espada⁷, ofreciendo por Dios y el Rey decir verdad en todo lo que se le preguntare y siéndolo con el auto de proceder que se le leyó, bien impuesto de él dijo: que conoce a todos los cuatro reos por quienes se le pregunta. Que el primero, Vicente Salias ha sido cabeza principal de ambas revoluciones⁸, que en la última que ha sido la más sangrienta y costosa, ha sido redactor general de la gaceta y papeles públicos de Caracas⁹, que con ellos no sólo se han corrompido otras provincias de América sino insultado a toda la nación en general, vejado con los escarnios más groseros a todas sus autoridades, los individuos y lo que es peor ridiculizado la Real Persona del Rey¹⁰, todo lo cual es público y

6 AGN Caracas Sección Causas de Infidencia, Tomo XXXVII, folios 1-2vto. [442 – 443 vto.]

7 Nótese el carácter militar del juramento, distinto al estilo civil de hacerlo sobre una cruz.

8 Se refiere, claro está, a la Primera y Segunda repúblicas.

9 Debe referirse a la “Gaceta de Caracas”, aun cuando donde Salias tuvo mayor presencia intelectual como redactor fue en el “Mercurio Venezolano” y el “Patriota Venezolano”.

10 El delito de traición estaba tipificado en las antiguas leyes españolas como: “Lesá Majestad, crimen, tanto quiere decir en romance, como yerro [error] de traición que hace hombre

notorio, y puede el que dudare de esta verdad tomar cualquier papel de los de Caracas, y allí verá comprobada esta verdad. Que a más de esto, ha sostenido con las armas su independencia, pues en el ataque de San Mateo estuvo tiroteándose con el declarante varias veces, e insultándose de parte a parte, añadiendo en obsequio de la verdad que Salias ni puede ser más malo, en todo el género de maldades, ni peor revolucionario. Que el segundo, José Acosta, le conoció cuando desembarcó aquí el Regimiento de Granada como un teniente graduado de capitán de él, que lo vio salir al ataque de Agua Caliente donde se pasó a los insurgentes, tomó partido con ellos y se hizo uno de tantos, que en este delito están compilados todos los más que ha cometido pues no puede ser ni mayor, ni más grave. Que el tercero, Manuel Fortique, fue quien le intimó al declarante, cuando se hallaba de comandante en el Mirador de Solano la rendición bajo la pena de que si no se entregaba a las armas de la república sería pasado a cuchillo con la tropa de su guarnición. Que habiéndole faltado los víveres a los vigías y salióse el declarante a incorporarse con algunas de las divisiones que militaban por la buena causa fue preso y en el camino se encontró con el Libertador Bolívar, el tuerto Diego Mérida,¹¹ el

contra la persona del Rey. Y traición es la más vil cosa, y la peor, que puede caer en corazón de hombre. Y nacen de ella tres cosas, que son contrarias a la lealtad, y son estas: Tuerto, mentira y vileza. Y estas tres cosas hacen al corazón del hombre tan flaco, que yerra contra Dios y contra su señor natural; y contra todos los hombres haciendo lo que no deben hacer; y tan grande es la vileza, y la maldad de los hombres de mala ventura, que tal yerro hacen, que no se atreven a tomar venganza de otra guisa de los que mal quieren, si no encubiertamente, y con engaño. (Séptima Partida. Título II. Ley I)

- 11 Rafael Diego Mérida, (1762-1828). Fue uno de los personajes más curiosos dentro de las filas de los patriotas. En su participación con los independentistas tuvo diversos encontronazos con los mayores jefes de la Revolución, entre ellos Francisco de Miranda e incluso con Bolívar. No obstante cuenta con un currículum importante de participación política a favor de la causa libertadora. Entre sus primeros empleos está el de escribano de importantes pleitos judiciales, así lo encontramos cumpliendo esa labor en el juicio que se levantó a los conjurados en la sublevación de Gual y España. Tras un viaje por España se empapa de ideas revolucionarias y se viene a Caracas a participar del nuevo gobierno; en 1811 se le nombra secretario de la Sociedad Patriótica. En 1812 Mérida está entre los presos que van a La Guaira tras la Capitulación de Miranda. Tras el avance patriota es liberado y Bolívar, en 1813, lo nombra Secretario de Gracia y Justicia. Tras la pérdida de la Segunda República huye a Margarita donde conforma un triunvirato para gobernar la isla lo que tiene que descartar posteriormente con la llegada de las tropas de Pablo Morillo y huir nuevamente, esta vez a las Antillas. En Haití se embarca en la expedición de Los Cayos y se viene a Venezuela, aun cuando se dirige por su cuenta hacia Carúpano (1816), para dedicarse a imprimir y divulgar panfletos cuestionando a la Independencia y a Bolívar. De aquí en adelante el "tuerto" Mérida, como le llama este testigo confronta una serie de vaivenes políticos en los que enfrenta a propios y extraños. Francisco de Paula Santander no lo considera hombre de su confianza y le niega toda ayuda; a Páez, tampoco le simpatiza este anárquico editor de libelos, por lo cual le prohibió la entrada a Venezuela. De allí en adelante no sabemos de su paradero.

padre Llorente,¹² Alambarri y Manuel Fortique que eran todos de las confianzas del primero y como tal le tenía sin haber sido jamás militar, de capitán de caballería. Que en tal destino se deja ver qué de males habrá causado en la infinidad de ataques que se han tenido. Que al cuarto, José Quevedo, no le conoce pero de oídas sabe que ha sido uno de tantos malditos revolucionarios, que lo dicho es la verdad y su edad la de treinta y un años y lo firmó con el señor auditor y yo el escribano de que certifico.

Doctor Oropeza (Rubricado)
Esteban María de Herrera (Rubricado)

Ante mí

Nicolás Romero (Rubricado)".¹³

Al día siguiente, el 26 de agosto de 1814, el tribunal solicita la declaración de otro testigo. El capitán Agustín Bengoa presenta su testimonio en el que indica que casi no conoce a los acusados con la excepción de Vicente Salias, de quien sostiene que es un verdadero traidor y de los más criminales y peligrosos para la Monarquía en la presente guerra. En su deposición se nota claramente porqué este capitán opinaba así de Salias, veamos:

“En veinte y seis de los dichos teniendo presente el señor Auditor al capitán de las compañías Americanas don Agustín Bengoa le recibió juramento conforme a ordenanza sobre el puño de su espada ofreciendo a Dios y al Rey decir verdad en todo lo que se le preguntare y siéndolo con arreglo al auto de proceder enterado de él dijo: que de los cuatro reos sólo conoce al Vicente Salias, y de oídas tiene noticias del José Acosta que siendo teniente graduado de capitán del regimiento de infantería de Granada, vil y traidoramente abandonó sus banderas en la acción de Naguagua (sic) y tomó partido entre la canalla rebelde, alegando ser americano y tener deseos de adherir a su causa lo que comprobó muy bien en los asesinatos que cometió en los buenos españoles, para acreditarse con los cabecillas, que lo consiguió fácilmente pues inmediatamente

12 El padre fray Tomás Llorente perteneció a la orden de los mercedarios. Esta congregación sufrió un fuerte golpe pues el terremoto de 1812 derrumbó completamente el convento de La Merced; luego de este hecho la orden se debatió entre apoyar al bando insurgente o mantenerse fieles al Rey. El padre Llorente se decidió por la primera opción y acompañó incluso a Simón Bolívar como capellán de la Nueva Granada. Unos años antes, otro de los miembros de la congregación el padre fray Bernardo Lanfranco, aparece firmando el acta del 19 de abril, a nombre del convento de la Merced.

13 AGN Caracas Sección Causas de Infidencia, Tomo XXXVII, folios 3-4vto. [444 – 445 vto.].

lo recomendaron y ascendieron, todo lo cual le consta al declarante por hallarse entre los traidores lleno de cadenas y prisiones hasta que fue canjeado. **Que por la misma razón sabe que Vicente Salias ha sido redactor de los papeles insultantes y sediciosos que salían de la imprenta de Caracas contra todos los buenos españoles, la nación y su Rey. Que ha sido de los más inhumanos traidores pues ha hecho una guerra infernal con su pluma peor que Bolívar con su espada.** Que de los otros dos no tiene conocimiento y de consiguiente nada puede decir, que en lo expuesto se afirma y ratifica siendo su edad la de cuarenta y siete años y la firma con el señor Auditor y el escribano de que doy fe.

Doctor Oropeza (Rubricado)
Agustín Bengoa (Rubricado)

Ante mí

Nicolás Romero (Rubricado)".¹⁴

El mismo día se presenta al tribunal el teniente Francisco Ruiz quien expone ya claramente la opinión de que Vicente Salias era de los primeros cabecillas de la sublevación y que por tanto debía tratársele con el mayor rigor que la ley permitiera. Menciona además, una elevada cantidad de muertes de españoles, los que cayeron directamente por sus manos o indirectamente gracias a la agitación que proponían la edición de sus papeles sediciosos.

La declaración de este teniente es elocuente:

“Seguidamente teniendo presente el mismo señor al teniente de las compañías de Santa Marta, don Francisco Ruiz le recibió juramento que hizo sobre el puño de su espada conforme a ordenanza bajo el cual ofreció decir verdad en todo lo que se le preguntare y habiéndolo sido con arreglo al auto de proceder impuesto de él dijo: Que como se ha hallado la mayor parte de la revolución entre los facciosos preso y aun puesto en el patíbulo sólo por ser español por cuyo solo delito han muerto estos malvados más de dos mil personas; sabe y le consta que Vicente Salias es cabeza principal de ella y tan furibundo como se manifiesta en los papeles públicos de que ha sido redactor, que este hecho y todos los más que ha ejecutado en el discurso (sic) de ambas revoluciones se constituye reo de alta traición, así como a José de Acosta el solo hecho de haber tomado parte con los rebeldes con quienes ligó bien por medio de las

14 Ibídem. folios 4 vto. - 5 vto. [445 vto. - 446 vto.]. [Negritas nuestras].

crueledades que cometió y por cuyos méritos era muy celebrado entre ellos recomendado y premiado, habiendo desertado de sus banderas y olvidándose de lo que debe al Rey, prostituídose al deshonor. Que de los otros dos oficiales no ha oído cosa especial. Que esta es la verdad y su edad de treinta y dos años y firma con el señor Auditor de que yo el escribano doy fe.

Doctor Oropeza (Rubricado)
Francisco Ruy (Rubricado)

Ante mí

Nicolás Romero (Rubricado)".¹⁵

Otro de los testigos, el capitán Luis Gineti, afirma no conocer a tres de los reos pero si a José Acosta con quien combatió en Naguanagua y, al hacerlo preso los patriotas, le consta que se pasó para ese bando; de Manuel Fortique, sabe que fue edecán de Simón Bolívar por un papel que conserva en su poder y que no aparece en el documento pues solicitó que se le regresara, al confirmarse su autenticidad, y por no querer otorgarle mérito alguno en su calidad de patriota.

Este capitán expone entonces:

“Seguidamente compareció el capitán del fijo de Puerto Rico don Luis Gineti a quien el señor Auditor le recibió el juramento según ordenanza sobre el puño de su espada ofreciendo a Dios y al Rey decir verdad en todo lo que se le preguntare que fue con arreglo al auto de proceder e impuesto de él dijo: Que de los cuatro reos sólo conoce a José Acosta, teniente que fue graduado de capitán del regimiento Infantería de Granada, que con el exponente fue a la acción de Naguanagua, donde se pasó o lo hicieron prisionero, siendo lo cierto que tomó partido con los rebeldes se hizo uno de tantos concurriendo con ellos a las acciones y mereciendo sus distinciones. Que el Manuel Fortique no le conoce, pero tiene en su poder un documento que acredita el empleo de edecán de Bolívar y también la malignidad suya el cual exhibe para que se le haga reconocer su firma y luego dejando copia en el expediente se le devuelva pues a él le importa poco acreditar sus servicios, que lo expuesto es la verdad en que se afirma su edad cincuenta y un años y lo firmó con el señor Auditor y el presente escribano de que doy fe.

15 Ibidem. folios 6 - 6 vto. [447 - 447 vto.]

Doctor Oropeza (Rubricado)

Luis Gineti (Rubricado)

Ante mí

Nicolás Romero (Rubricado)".¹⁶

Posteriormente es llamado a declarar un civil, Jaime Bolet, quien reafirma las declaraciones de los militares anteriores, aunque en escueta declaración, como vemos:

“Seguidamente estando presente don Jaime Bolet bajo el juramento en toda forma de derecho e impuesto del auto de proceder dijo: Que de los cuatro reos sólo conoce los tres primeros, que el Salias sabía que es revolucionario por principios y ha sido siempre furioso en esta materia por naturaleza. Que Acosta tomó partido entre la canalla rebelde abandonando sus banderas y faltándole a su rey. Que Fortique es edecán de Bolívar y uno de tantos que estrecharon el sitio de esta plaza. Que todo lo expuesto es verdad y por ello lo afirma siendo su edad de cincuenta y siete años y lo firmó con dicho señor asesor y el presente escribano de que doy fe.

Doctor Oropeza (Rubricado)

Bolet (Rubricado)

Ante mí

Nicolás Romero (Rubricado)".¹⁷

El último de los testigos que se llamó a declarar fue el soldado Sebastián Girao. Apenas fueron seis los testigos que prestaron declaración en el juicio, de los cuales sólo uno era civil. No obstante, para el Capitán General Cajigal estas declaraciones fueron requisito suficiente para corroborar la culpabilidad de los reos.

La declaración de este soldado, sin embargo, compromete a los acusados José Quevedo y José Acosta, a quienes afirma que conoce, el primero, desde el momento cuando estuvo preso en La Guaira y desde la infantería se aprestaba a sacar a los presos para matarlos, tal como lo pedía el Decreto de Guerra a Muerte de Bolívar, y al segundo que sabe de oídas que pertenecía al bando insurgente.

Dice el documento:

16 *Ibídem.* folios 6 vto.- 7 vto. [447 vto. - 448 vto.].

17 *Ibídem.* folios 7 vto. - 8 [448 vto. - 449].

“En veinte y nueve de los dichos teniendo presentes el señor auditor al soldado Sebastián Girao, le recibió juramento que hizo conforme a ordenanza y preguntado por el contenido del auto de proceder dijo: Que por haber estado en las bóvedas de La Guaira luego que fue hecho prisionero por los acólitos del traidor Bolívar conoció al reo José Quevedo que lo vio haciendo el servicio de infantería de las tropas del traidor en las guardias que se le hacían a las bóvedas donde estaba el declarante con los demás españoles que seguían la justa causa: Que allí oyó decir era de los oficiales que habían venido del Reino a sublevar estas provincias contra su legítimo dueño y señor natural: Que igualmente sabe como hizo sacar algunos para el patíbulo y que, para establecer su gobierno, declararon guerra a muerte y sacrificaron a todo buen español. Que de los otros reos sólo sabe de oídas que el teniente Acosta tomó partido con los insurgentes. Que lo expuesto es la verdad bajo el juramento expuesto, su edad treinta años y no firmó porque dijo no saber y lo firmó dicho señor auditor con el presente escribano de que doy fe.

Doctor Oropeza (Rubricado)

Ante mí

Nicolás Romero (Rubricado)”.

La declaración o confesión de los reos

El día treinta del mes de agosto se conduce al tribunal a Vicente Salias para que rinda su declaración. En principio se le pregunta sobre su vida personal, es decir, las generales de la ley, y luego sobre la información que tiene acerca de la causa y los motivos de su prisión; su declaración al respecto es como sigue:

“En treinta del mismo mes y año el señor auditor teniendo presente al reo Vicente Salias le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo lo cual ofreció decir verdad en todo lo que se le preguntare y siéndolo por su nombre, naturaleza, vecindario, estado, calidad, oficio y edad, contestó, que se llama Vicente Salias, natural y vecino de la ciudad de Caracas, casado, blanco, su oficio profesor de medicina, su edad la de treinta y dos años.

Preguntado: quien le aprendió, qué día y porqué, dijo: que fue preso en un bergantín que salió de La Guaira el día siete u ocho del mes pasado, a tiempo que emigraba con toda su familia y fue

apresado por un corsario de Coro adonde fue conducido y que ignora la causa de su prisión”.¹⁸

En la continuación del interrogatorio a Salias se indagan las razones de su participación en el bando de Simón Bolívar, por la vía de averiguar cuanto conocimiento tenía de la guerra y cuales eran los motivos de la misma para enfrentarse al legítimo Rey y a la Monarquía; además de incidir en investigar las razones políticas que tenían los insurgentes para llevar adelante esa guerra y, en particular su legitimidad.

Salias, al notar la dirección de las preguntas y la rapidez del juicio se conformó con presentarse como una víctima más, junto a su familia, de las secuelas de la violencia de la guerra. En todo momento afirmaba que sus acciones estaban más dirigidas a huir y evadir la guerra que a participar de ella. Que Bolívar había tomado para sí la facultad de levantarse contra el poder español, tan solo porque eran sus ideas, incluso con la intención de matar a quien se opusiera a ellas.

La razón fundamental –expone Salias- de haberse venido con Simón Bolívar desde Valencia y mantenerse a su lado era porque de no haber sido así, probablemente hubiera sido ejecutado. Evidentemente era el recurso más valioso que le quedaba ante la posibilidad real de que el juicio terminara, como se lo temía y no sin razón, en la pena capital.

Sus respuestas, hasta ingenuas, fueron las siguientes:

“Preguntado: porqué emigraba de la ciudad de su vecindario y adonde se dirigía dijo: que por hallarse cansado de la guerra que se hacía en la ciudad de su vecindario trató de irse a la Jamaica cuando fue apresado.

Preguntado: contra quien era la guerra de que se hallaba cansado contestó que contra las tropas de Su Majestad Católica.

Preguntado: Quién la declaró cuándo y en qué términos contestó, que la declaró Simón Bolívar que ignora desde cuando, que sólo puede asegurar que entró en Caracas por agosto y haciéndola a muerte que era la declaratoria o especie de guerra que venía haciendo.

Preguntado: Con qué facultades o bajo qué autoridad declaró Simón Bolívar la guerra a muerte a las tropas de Su Majestad, cuál era el objeto de ella y a quienes comprendía dijo: que ignora el poder o facultad con que lo hizo e igualmente cual era su fin y sólo sabe por los efectos que era contra todo el que se oponía a sus ideas.

18 *Ibidem.* folios 8 vto.- 9 [449 vto. - 450].

Preguntado: Si el confesante se ha opuesto a sus ideas dijo: que no podía hacerlo abiertamente sin haber perecido.

Preguntado: Donde se le incorporó a Simón Bolívar, qué empleos ha obtenido de él y donde ha permanecido todo el tiempo que duró esa guerra a muerte dijo: que Simón Bolívar le encontró en Valencia donde se hallaba el confesante aun detenido de resultas de la prisión que había tenido. Que luego marchó aquél a Caracas, y luego el que expone se unió a su casa y familia. Que no ha obtenido ningún empleo ni político ni militar ni tampoco ganado un medio de sueldo del erario en todo el tiempo de su permanencia en Caracas, de donde no ha salido en todo el tiempo de la guerra a muerte.

Preguntado: Donde se hallaba cuando se ejecutaron los horribles asesinatos del mes de febrero¹⁹ y cuantas víctimas fueron las sacrificadas a su patria y libertad, contestó: Que se hallaba en la ciudad de Caracas y que ignora el número de las víctimas sacrificadas por que fue tal el horror que le causó esta providencia que se marchó al campo fuera de Caracas, lo que puede testificar con algunos conocidos o amigos²⁰.

No obstante, en la continuación del interrogatorio, se adelanta la razón principal de la acusación que se le hace a Salias. Fundamentalmente se pretende averiguar o, más directamente, que Salias reconozca su culpabilidad sobre la cantidad de papeles subversivos que redactó, publicó y repartió entre la población, los que sirvieron de argumentos, no solamente para agitar socialmente a la ciudad de Caracas, sino a toda la provincia de Venezuela e incluso otras poblaciones de América.

Para salvar su responsabilidad ante la circunstancia de encontrarse al pie del patíbulo, Salias echa mano del argumento de aparecer apenas como un redactor de periódicos, pero nunca como redactor de artículos; en realidad, informa, eran otros personajes de relevancia dentro del gobierno revolucionario los que

19 El documento se refiere aquí a la batalla de La Victoria, realizada el 12 de febrero de 1814. El Comandante realista Francisco Tomás Morales se propone tomar esta ciudad (La Victoria) para cerrar el paso entre Bolívar que se encontraba en Valencia y Caracas. El general patriota José Félix Ribas desde Caracas, decide reclutar a la mayor cantidad de soldados, entre los que se enrolaron una buena cantidad de estudiantes de la Universidad y se dirige a hacerle frente. Los dos ejércitos entran en combate y hubo una gran cantidad de pérdidas humanas para los dos bandos; no obstante, Morales no pudo someter la plaza a lo largo de todo el día, hasta que, en la tarde, un cuerpo de caballería al mando del teniente coronel Vicente Campo Elías decide reforzar a los patriotas atrincherados en la ciudad, con lo que las tropas realistas tienen que replegarse asediados por las tropas patriotas. Morales fracasó en su intento de romper las comunicaciones entre Valencia y Caracas. En vista de la participación arrojada de los estudiantes universitarios este día, 12 de febrero, se conmemora en Venezuela como día de la juventud.

20 AGN Caracas Sección Causas de Infidencia, Tomo XXXVII, folios 9 vto.- 10 vto. [450 vto. - 451 vto.]

enviaban sus escritos, que eran publicados en esos periódicos, pero bajo su propia autoría y responsabilidad intelectual.

No obstante, en el interrogatorio se nota la certeza que tienen las autoridades de su participación principal en esas publicaciones, como vemos:

“Preguntado y reconvenido como dice no ha obtenido empleo alguno cuando del sumario resulta ser el confesante el redactor general de los criminalísimos papeles con que los revolucionarios de Caracas han incendiado algunas poblaciones de las Américas y escandalizado otras y cuando por diversas promulgaciones de la ley marcial obligaron los caudillos de Caracas a tomar las armas a todo viviente sin exceptuar persona contestó: que no ha sido redactor general ni particular de los expresados papeles, que sólo sí el editor de los papeles que servían a la gaceta, que venían redactadas de las Secretarías de Guerra, Marina etcétera, que luego que se le entregaban los llevaba a la prensa con el objeto especial de que no se hiciesen tomar las armas y marchar contra el ejército.

Reconvenido por la negativa del antecedente cargo cuando resulta legalmente justificado no sólo que fue el redactor general de todas sediciones que se dieron contra la nación española, contra sus magistrados e individuos particulares, contra su rey y hasta contra la misma religión que profesa, sino también que tomó las armas, estuvo en diversas acciones entre ellas la de San Mateo donde fue conocido por uno de los testigos con quien de parte a parte se insultaban y finalmente cuando todos deponen haber sido el confesante uno de los peores y más sangrientos revolucionarios contestó: que las redacciones se hacían dentro de las mismas oficinas y eran hechas por los secretarios, Antonio Muñoz Tébar,²¹ García

21 Antonio Muñoz Tébar (1792-1814). Perteneció a la Sociedad Patriótica en donde emitía discursos que se caracterizaban por su radicalismo a favor de la independencia definitiva de España. Entre los años 1810 y 1811 fue nombrado segundo oficial de la Secretaría de Estado, donde sustituyó interinamente a Andrés Bello, quien estaba en Londres en misión diplomática. Salías y Muñoz Tébar fundaron y dirigieron el periódico *El Patriota de Venezuela* que circuló en 1811 y 1812, aunque pudieron salir de imprenta muy pocos números por la inestable situación política reinante. En 1812 se le nombró, en propiedad, Secretario de Estado y Relaciones Exteriores. Tras la Capitulación de Miranda cae preso, no obstante, cuando los españoles se retiran de Caracas en el año 1813, es liberado junto a otros presos. En ese mismo año el mismo Bolívar le confiere la Secretaría de Hacienda y Relaciones Exteriores –de aquí la cita que le hace Salías-. Entre las funciones que desempeñó desde su cargo estuvo la de explicar al mundo las razones del Decreto de Guerra a Muerte de Bolívar. Entre los años 1813 y 1814 es asiduo colaborador de la “Gaceta de Caracas”, donde publica hasta boletines de guerra, en particular de las campañas que dirige Bolívar, e incluso narra pormenorizadamente los sucesos de febrero de 1814 en la batalla de La Victoria del 12 de febrero. El 15 de junio de 1814 en la batalla de La Puerta que dirigió Bolívar perdió la vida.

Sena²² y Tomás Montilla;²³ y lo prueba el hecho de venir firmados los boletines por ellos, y los demás papeles debían venir de allí para su inserción lo mismo que las traducciones y que es falso el hecho que se le acusa de haber venido a la guerra, donde pudo equivocarse con un hermano que vino a ella habiendo quedado el declarante en Caracas”.²⁴

Las preguntas que continuaron en el tribunal van dirigidas directamente a manifestarle el tamaño de su delito por haber cometido la osadía de enfrentarse al Rey y discutir su legitimidad. Hay que recordar que el Rey Fernando VII, en este año 1814, fue liberado por las tropas españolas de su cautiverio francés y todas las tropas francesas fueron expulsadas del territorio español, en su propia guerra de independencia.

Esto condujo a que el Rey pretendiera retomar las riendas del poder en las provincias americanas que ya se habían sublevado en buena parte, poniendo en duda su legalidad y legitimidad; no obstante, a esto se sumaba el que dos años antes se había proclamado la Constitución de Cádiz y la misma España se mantenía en un hervidero de ideas liberales y conservadoras.

22 En los inicios del proceso independentista hubo tres hermanos que tuvieron variada e importante participación en las actividades militares e intelectuales de la guerra: Manuel García de Sena y Silva fue un importante intelectual que tradujo diversas obras liberales extranjeras –como la obra de Thomas Paine– para ponerlas a circular en Venezuela; se radicó en Cartagena de Indias donde toma parte activa del gobierno de esa ciudad para colaborar con la guerra en Venezuela; llegó a ser Secretario de Guerra; Zenón García de Sena y Silva, quien fue teniente del ejército patriota y, como militar, tuvo participación en el Congreso de Cariaco, donde se le nombró Secretario de Guerra y Marina; sin embargo, quien creemos que es el García Sena al que se refiere Vicente Salías en su declaración es Ramón García de Sena y Silva, quien publicaba versos en la prensa junto a Salías y José de Sata y Bussy; fue uno de los fundadores de *El Publicista de Venezuela*, periódico que funcionó como órgano oficial del Congreso de 1811. Desde el año 1812 ya figura como Secretario de Guerra y Marina de la Primera República; fue, además, Comandante General de occidente y gobernador de Barinas, nombrado por Bolívar. Participó en la batalla de La Puerta en 1814, donde perdió la vida en combate.

23 Tomás Montilla (1787-1822) Junto a su hermano Mariano Montilla participó activamente en los acontecimientos del 19 de abril de 1810 y el 5 de julio de 1811. Desde 1812 tuvo destacada participación junto a Simón Bolívar; participó en la conquista del fortín de Puerto Cabello, en la batalla de Cúcuta (Nueva Granada) y en la Campaña Admirable de 1813, donde fue nombrado Secretario de Guerra –por lo que lo cita Salías en su declaración–. En 1814 se dirige, junto a Bolívar, para someter la insurrección de Santa Fe de Bogotá. En 1815 es nombrado Comandante de la Guardia de Honor. Posteriormente se pone a las órdenes de José Antonio Páez en los llanos, de allí pasa a Guayana para colaborar en su liberación; es ascendido a General de Brigada y se le designa Gobernador de Angostura. Fue Diputado por Cumaná en el Congreso de Angostura y recibió las Orden de los Libertadores de Venezuela.

24 AGN Caracas Sección Causas de Infidencia, Tomo XXXVII, folios 10 vto.- 11. [451 vto. - 452].

Sin embargo, Vicente Salias intuye el delito del que se le acusa y sabe, además, que la pena que rige en la legislación española para este tipo de delitos es la muerte, por lo cual no tiene empacho en reconocerlo. Ya para este momento no era mucho lo que podría hacerse o decir en su defensa, sus palabras son breves e insiste, apenas, en que, al contrario de ser partícipe directo de la sublevación, lo que quería era escapar de la vorágine de la guerra y vivir tranquilo con su familia en su hacienda en las cercanías de Caracas.

Por este motivo, las últimas palabras de Vicente Salias que conocemos, fueron estas:

“Preguntado: Si sabe el delito que comete y la pena que merece el que se conspira contra su nación y su Rey, dijo: Que si lo sabe que es un delito atroz que se castiga con la pena ordinaria.

Reconvenido: Como sabiendo la enormidad del crimen lo ha cometido el confesante viviendo y coadyuvando a todos los gravísimos delitos que ha cometido el caudillo de la revolución y todos los que han seguido su partido que ha profesado el declarante hasta el acto de acercarse las tropas de Su Majestad Católica que salió huyendo de ellos dijo: que le era imposible emigrar en tiempos en que era difícil conseguir pasaporte para verificarlo, que vino y permaneció en Caracas en el mismo estado que otras familias que no lo pudieron verificar; que el declarante no huyó de las tropas de Su Majestad sino trataba de vivir tranquilo con su familia en una colonia, por cuya razón no siguió el rumbo que dijo Bolívar iba a tomar.

Se le hizo cargo con la gravedad del juramento y lo que contra él resulta del sumario y dijo: que lo confesado confiesa y lo negado niega.

Preguntado: Si conoce a José Perales Quevedo, dijo: Que lo ha visto a bordo del mismo buque que salió de La Guaira; en cuyo estado se suspendió esta confesión para continuarla siempre que convenga, leídos dijo estar conforme con ella en que se afirma y ratifica y lo firmó con el señor Auditor y el presente escribano de que doy fe.

Doctor Oropeza (Rubricado)

Vicente Salias (Rubricado)

Ante mí

Nicolás Romero”.²⁵

25 Ibidem. folios 11 vto.- 12 [453 – 453 vto.].

Luego de la declaración de Vicente Salias se llama a declarar a otro de los acusados, José María Acosta, quien era capitán del regimiento de infantería de Granada y natural de La Habana, lo cual no obstaba para nada pues esta ciudad también estaba, para el momento, dentro de los dominios de España, por lo cual no se le consideró extranjero. El capitán Acosta tenía 23 años, por lo que se le tuvo que nombrar un curador, pues en la época la mayoría de edad legal de los ciudadanos era de veinticinco años.

De tal modo, se le nombra su curador como vemos:

“Seguidamente teniendo presente otro de los reos contenido en esta causa se le recibió juramento que hizo por una señal de cruz bajo la cual prometió decir verdad en todo lo que se le preguntare y siéndolo como se llama, donde es natural y vecino, su estado, calidad, oficio y edad; contestó: llamarse José María Acosta, de la ciudad de la Habana, sin vecindario, su estado soltero, su calidad blanco, su oficio el de teniente graduado de capitán del regimiento de infantería de Granada, su edad de veinte y tres años. En cuyo estado se suspendió la confesión por haber resultado menor y para continuarla luego que se le provea de un curador, que igualmente le sirva de defensor, a cuyo efecto nombró por tal al capitán don Gregorio Rodríguez o en su falta al ayudante mayor don Juan Campos y la firmó con el señor auditor de que yo el escribano doy fe.

José de Acosta (Rubricado)

Ante mí

Nicolás Romero (Rubricado)

En treinta y uno de los mismos se les impuso a los dos defensores nombrados a la elección antecedente, quienes contestaron no podían aceptar por estar el primero de marcha para San Carlos y el segundo ejerciendo las funciones de sargento mayor de la plaza. En cuya virtud recayó el nombramiento de curador para que presenciare el juramento en el oficial de guardia teniente de voluntarios don José Martí, quien lo aceptó, juró y firmó con el señor auditor de que yo el escribano certifico.

Doctor Oropeza (Rubricado)

José Martí (Rubricado)

Ante mí

Nicolás Romero (Rubricado)”.²⁶

26 *Ibidem.* folios 12 vto.- 13 vto. [453 vto. – 454 vto.].

El capitán Acosta es interrogado directamente por su participación en las acciones militares que efectuaron los patriotas en esos años; las respuestas, en todo momento y al igual que las de Vicente Salías, se remiten a la obligación que tenían de mantenerse en ese bando por el temor de perder la vida; sin embargo, llama la atención el reconocimiento que hace de su participación en hechos militares que eran de los más aborrecidos por los españoles.

Así, Acosta afirma haber participado en acciones en Barquisimeto y, en particular en la batalla de La Victoria, que comandaba el General José Félix Ribas. Se nota, quizás por su minoría de edad que, al parecer, no estaba al tanto de lo que estaba en juego, pues ingenuamente reconoce que había trabajado como militar en el bando patriota.

Es probable que Acosta ni siquiera supiera que el hecho de las declaraciones que estaba prestando y los motivos por los que estaba preso, podían conducirlo a la muerte, en tanto que, al responder la pregunta de si tenía idea de la pena que acarrearía el haber cometido un delito como el que se le acusa, respondió que no lo sabe.

Su declaración, por tanto, es palpablemente cándida:

“Seguidamente teniendo presente al reo José Acosta a presencia del curador se le recibió juramento que hizo por dios nuestro señor y una señal de cruz, por la cual ofreció decir verdad sobre lo que se le fuere preguntado y leídosele el principio de su declaración del día de ayer dijo: que está conforme con lo que ha depuesto.

Preguntado: Donde fue preso, por quien y la causa, dijo: ha sido apresado por el corsario de Iturralde a bordo de un bergantín inglés que salió de La Guaira el siete de julio último y que la causa fue por haber salido de un puerto que lo dominaban los insurgentes.

Preguntado: de quien salió huyendo en ese bergantín dijo: que se fue en el por no seguir a Simón Bolívar que le había dicho la noche antecedente que le había de seguir.

Preguntado: Cual fue el último empleo o grado que le dio Bolívar y en cuantas acciones de guerra le ha acompañado, dijo: que sólo le confirió el despacho de teniente con grado de capitán de caballería, y sólo ha asistido a dos acciones la una con su escuadrón en Barquisimeto donde se quedó en Cabudare y la otra en La Victoria adonde fue con el general de insurgentes Ribas y permaneció hasta que fue derrotado por Boves, de donde regresó con Ribas otras vez a Caracas.

Preguntado: Por las muertes que ha ejecutado para acreditar después que siguió las banderas y tomó partido con los revolucionarios, para acreditarse con ellos: contestó que no ha hecho muerte alguna y sólo sí es cierto ha tomado partido con los revolucionarios.

Preguntado: Si sabe el delito que en este hecho cometió y la pena que le impone las ordenanzas y las leyes que había jurado, dijo: que lo cometía por salvar su vida hasta que se le presentare ocasión de volver a sus banderas y que ignora la pena que tiene, que no se acuerda”.²⁷

Al continuar el interrogatorio a Acosta se le induce a reconocer la obligación de cada uno de los vasallos del Rey, de tener que ofrendar su vida antes que pasarse a un bando o bandera que esté en su contra, por motivos de honor; Acosta se muestra conforme y asume que, en realidad, debió haber muerto antes que participar con los insurrectos contra el Rey de España. Entra aquí el problema del honor y la monarquía, en tanto que la defensa del Rey debe llevar a los súbditos hasta la defensa última que puedan tener, es decir, con su propia vida.

Aparte de preguntarle si conocía a otro de los apresados en la embarcación en que venían y su respuesta de que conocía a José Perales Quevedo, no se le hicieron más preguntas, quizás por notarse que en realidad no poseía más información de la que manifestó.

Su declaración es como sigue:

“Reconvenido: Con la misma gravedad del juramento que hizo a sus banderas y recordándole la obligación que le impone la ordenanza y debió conservar por su propio honor perdiendo gustoso la vida antes que cometer un acto tan vil y tan infame con que ha vulnerado el juramento, ridiculizando su nación, infamado sus banderas e insultado su propio Rey; contestó que conoce que es cierto que antes debió morir que haber faltado.

Preguntado: Si conoce a José Perales Quevedo, teniente de infantería, que vino sirviendo al traidor Bolívar desde el reino de Santa fe, diga donde se halla y si ha tenido otra graduación, contestó: que lo conoce, que sabe que ha venido de Pamplona por habérselo oído a él mismo y que fue preso en el mismo bergantín donde lo fue el exponente, en cuyo estado se suspendió esta su confesión, que ratificó y firmó con el señor auditor y yo el presente escribano, doy fe.

Doctor Oropeza (Rubricado)
José de Acosta (Rubricado)

Ante mí

Nicolás Romero (Rubricado)”.²⁸

27 *Ibidem.* folios 13 vto.- 14 vto. [454 vto. - 455 vto.].

28 *Ibidem.* folios 14 vto.- 15 vto. [455 vto. - 456 vto.].

Otro de los reos que se llevó a declarar al tribunal fue a Manuel Fortique, quien expuso que tenía el grado de teniente en el ejército insurgente y, en vista de que tenía 22 años y era menor de edad como el anterior, hubo que nombrarle como curador a un oficial del ejército español. Así, en el expediente:

“En acto continuado se le recibió juramento a otro de los reos de esta causa que hizo por dios nuestro señor y una señal de cruz bajo de la cual ofreció decir verdad en todo lo que se le preguntare, que lo fue, de como es su nombre, su naturaleza y vecindario, estado, calidad, oficio y edad, q que contestó: llamarse Manuel Fortique, natural y vecino de Valencia, soltero, blanco, teniente de caballería del escuadrón “cívicos” de los insurgentes, de edad de veinte y dos años en cuyo estado por resultar menor se le nombró curador que lo fue el oficial José María Bastardo, alférez de la compañía de pardos de Valencia quien aceptó juró y le vio recibir al reo el antecedente, cuya confesión en prueba de ello firmará”.²⁹

Entre las pruebas que fueron presentadas al tribunal para demostrar la participación de este testigo en el ejército patriota, estaba un escrito donde aparece, entre otras, su firma y que estaba dirigido a advertir al Comandante del fortín Solano para que se rindieran con hombres y bagaje, y entregaran la plaza; esta comunicación la dirige directamente Simón Bolívar. Evidentemente, esta comunicación era un claro indicio de que el acusado Fortique estaba implicado directamente en las acciones bélicas, y con la gravedad de que participaba justo al lado de Bolívar en calidad de su edecán.

Como cada uno de los anteriores el argumento utilizado por Fortique es el de tener que realizar estas labores pues estaba en peligro su vida. No obstante, en este caso el acusado usa, en su defensa y en su condición de militar, el mandato de obediencia debida a sus superiores y, expone además, la poca experiencia que tenía debido a su corta edad.

La aceptación tácita de los cargos que hace Fortique está en el expediente de esta forma:

“Preguntado al reo: Si conoce la firma que se halla al pie de la intimación que le hizo al Comandante de la vigía del Solano y fue presentada por uno de los testigos leídola (sic) y reconocídola (sic), dijo: Que la firma es del confesante y toda la letra de la intimación que le fue dirigida por el mismo desde el reducto, pero que fue dictada por Bolívar quien le nombró, en la misma intimación, edecán, pero que no ha ejercido tal empleo.

29 *Ibidem.* folios 15 vto. [456 vto.]

Preguntado: Donde fue aprendido y de quien salió huyendo de La Guaira contestó: que en un bergantín inglés que salió de La Guaira el día siete del mes próximo pasado y que salió huyendo por que todos huían de las tropas del Rey.

Reconvenido: Con la gravedad del delito que ha cometido sirviendo de teniente de caballería a un cabeza de revolución conjurándose con este hecho contra su nación y su Rey facultándole a las obligaciones que le debe por todos derechos y cometiendo en transcurso de las turbulencias los hechos más insinuantes y escandalosos, contestó: Que todo lo hacía por la fuerza y obligado por los jefes que el confesante no le ha hecho mal a nadie y cuanto ejecutó fue por su poca experiencia.

Preguntado: Si conoce a José Perales Quevedo, teniente de infantería, si sabe que ha venido sirviendo al traidor Bolívar desde Pamplona y que si fue parte en el mismo buque que salió de La Guaira el día siete, contestó: Que sí le conoce desde que estaba en Caracas, que es teniente de infantería, que ni le vio de servicio y que es natural de Pamplona, en cuyo estado se suspendió esta confesión para continuarla siempre que convenga, leídosele dijo estar conforme, que en ella se afirma y la firmó con el señor auditor y el presente escribano de que doy fe.

Doctor Oropeza (Rubricado)

Manuel Fortique (Rubricado)

José Bastardo (Rubricado)

Ante mí

Nicolás Romero (Rubricado)³⁰.

Inmediatamente llevaron a declarar al tribunal a José Perales Quevedo, el último de los acusados que fueron apresados en el bergantín que huía de Puerto Cabello, quien como el anterior era menor de edad, por lo que le nombraron curador para que estuviera presente en su declaración. Menciona principalmente que es natural de Pamplona en el Nuevo Reino de Granada, lo que no hará más que complicarle las cosas por las sospechas de que había venido con Bolívar cuando invade a Venezuela desde la Nueva Granada.

Las generales de la ley en José Perales Quevedo fueron respondidas como sigue:

“En acto continuado se le recibió juramento a uno de los reos de esta causa que hizo por dios nuestro señor y una señal de cruz,

30 Ibidem. folios 16 - 17. [457 - 458]

bajo el cual ofreció decir verdad en todo lo que fuere preguntado, que lo fue como es su nombre, su naturaleza y vecindario, estado, calidad, oficio y edad a que contestó: llamarse José Perales Quevedo, natural y vecino de Pamplona del Reino de Santa Fe, soltero, de calidad blanco, su oficio el de amanuense de un abogado, su edad la de veinte y tres años. En cuyo estado por resultar menor se le nombró de curador al subteniente de pardos José María Bastardo quien aceptó y juró e igualmente presencié el que dio el reo en prueba de lo cual firmaron esta confesión”.³¹

Perales Quevedo toma como base de su declaración la existencia de un tío suyo que le había prometido encargarse de él en Venezuela; además, hace notar que tuvo que hacerlo pues estaba enfermo y era muy pobre; así mismo, indica que el cargo militar que le asignó el capitán de Pamplona no ha podido ejercerlo en ningún momento debido a su enfermedad. Estas fueron sus respuestas:

“Preguntado: Dónde lo prendieron quién y por qué delito contestó: fue apresado en el bergantín Paquete de Gibraltar por un corsario español por haber salido de un puerto insurgente.

Preguntado: Qué hacía en un puerto insurgente cuándo vino a el y con qué destino contestó: que se estaba curando una fístula y buscando modos de salir de allí, adonde llegó a fines de abril de este año y a tiempo que estaban gobernando los insurgentes y que vino con el objeto de buscar un tío que se le aseguró estaba allí.

Reconvenido: Con el hecho de haberse entrado voluntariamente a una provincia de donde después dice quería salir y con tan leve fundamento como el de buscar un tío todo lo cual comprueba que ha venido a ser uno de tantos revolucionarios que salieron del reino con el rebelde Bolívar a sublevar estas provincias contra su legítimo soberano a que contestó: que vino sólo en solicitud de su tío y permaneció hasta que salió el bergantín donde fue apresado por que no tenía con que transportarse.

Se le hizo cargo con la obligación que tenía de ser fiel a su rey y a su nación. El delito gravísimo que cometió en haberse venido a una provincia que estaba rebelada contra su legítimo soberano y gobernada por unos sediciosos en cuyo servicio se ha empleado de teniente de infantería a que contestó: que sabe la obligación que tiene de ser fiel a su nación y su Rey, pero que vino por buscar su tío de quien dependía su subsistencia por que estaba pobre, que fue propuesto para teniente de milicias por el capitán Almeida al

31 *Ibidem*. folios 17- 17 vto. [458 – 458 vto.]

presidente de la junta de Pamplona, que con este empleo no ha servido en Caracas por que estaba eximido por enfermo”.³²

Las preguntas siguientes que le hacen a Quevedo están en relación con las actividades militares que, presuntamente, ha ejercido con el bando patriota en ese momento, en particular con las órdenes de reclutamiento que se le ha dado a la población para el desarrollo de campañas militares y, en fin, el porqué no huyó de ese bando y se incorporó al del Rey que en ese momento se acercaba al sitio donde se encontraba es decir a Puerto Cabello.

Quevedo responde que estaba muy enfermo por lo que no participó de ninguna de esas acciones y, en desesperado argumento, indica que trató de huir y no se incorporó al bando del Rey pues existía un fuerte rumor de que las tropas españolas, al llegar a Puerto Cabello, iban a ejecutar a los hombres que allí estuvieren.

Por último, el recurso final al que se aferra el acusado es el de su calidad de ignorante, lo que no le permitía discernir sobre la gravedad de lo que estaba pasando; efectivamente y como puede verse esta es ya una evidencia del desespero de los acusados al sospechar que la pena tras la que estaba el tribunal no era otra que la de muerte, la que, conocían los acusados, era la ordinaria para el delito de traición en tiempo de guerra.

La exposición de Quevedo, ante las últimas preguntas que se le hicieron, fue la siguiente:

“Reconvenido: Bajo el juramento prestado manifieste con verdad los servicios militares que ha hecho con el empleo con que los mismos testigos lo han conocido en Caracas y que son consecuentes a las órdenes que libraban los caudillos de la revolución y las publicaciones repetidas de la ley marcial con la cual obligaban a todos los hombres sin exceptuar aun a los inválidos mínimos ni ancianos, contestó: que por razón de su enfermedad no hizo servicio ni concurrió a las acciones de campaña.

Vuelto a reconvenir: Como si se hallaba tan enfermo pudo fugarse luego que se acercaron las tropas de Su Majestad y por que si era tan fiel no las esperó, dijo: Que por la confusión que hubo en La Guaira y por que se rugía que las tropas no perdonaban a ninguno que estuviese allí, se embarcó.

Se le hizo cargo de la deposición de los testigos, los servicios que ha prestado al insurgente Bolívar, bajo cuya dominación voluntariamente

32 *Ibíd.* folios 17 vto.- 18 vto. [458 vto. - 459 vto.]

entró haciéndose con solo este hecho uno de tantos insurgentes y un reo de alta traición, dijo: que jamás trató de entrar bajo las órdenes de él y que de consiguiente no entró bajo sus servicios y que por eso no lo siguió sino que trató de irse a una isla inglesa, en cuyo estado añadió que de ignorante cometió el delito de que se le hace cargo con cuyo motivo se suspendió esta confesión por que firmo y ratifico a presencia de su curador, quienes lo hicieron con su curador quienes lo hicieron con el señor auditor y yo el escribano de que doy fe.

Doctor Oropeza (Rubricado)
José Perales (Rubricado)
José Bastardo (Rubricado)

Ante mí

Nicolás Romero (Rubricado)".³³

La misiva comprometedora

Concluido el llamado a declaración de todos los acusados, se pasó a exhibir ante el tribunal el texto de la carta-intimación que poseía uno de los testigos sobre la conminación a capitular que hace Simón Bolívar como Comandante en Jefe del ejército patriota a las tropas que se encontraban en el fortín de Puerto Cabello, con todas las prevenciones de respeto a sus vidas, en caso de cumplir sus órdenes ese mismo día.

Esta correspondencia fue presentada por uno de los testigos exclusivamente para inculpar a Manuel Fortique, pues junto a la firma de Bolívar aparece la suya; lo que evidentemente se transforma de una evidencia de culpabilidad, a una prueba fehaciente de su participación en este hecho militar.

El texto de la misiva es claro y conciso; además de que efectivamente fue utilizado como prueba de su delito, aun cuando la rendición y capitulación del fortín de Puerto Cabello, no fue llevada a efecto pues inmediatamente llegaron las tropas realistas en su defensa y es la razón fundamental por la que los acusados tuvieron que salir en pronta huida en el famoso bergantín inglés, apresado por la goleta española.

³³ *Ibíd.* folios 18 vto.- 19 vto. [459 vto. – 460 vto.].

La letra de la orden de capitulación que envía Bolívar al Comandante del castillo de Puerto Cabello, en su texto original dice así:

(Al margen dice) “Diligencia de copiar la intimación original que se le hizo reconocer al reo Manuel Fortique para devolverla al testigo que la presentó.

El general en jefe me ha enviado a intimar a ustedes la rendición de la fortaleza del Solano ofreciendo tratar a ustedes y a la guarnición con toda la humanidad que merecen los que oyen la voz de la razón, ni esa fortaleza ni la plaza puede sostenerse más tiempo en su obstinada resistencia, sin embargo, el general en jefe quien ofrece a ustedes una capitulación honrosa siempre que en el término de doce horas se rinda la fortaleza con toda su artillería, armamentos y municiones sin inutilizar las armas y las municiones que deberán entregarse intactas. A esta condición marcharán ustedes a la plaza y castillo de Puerto Cabello con los honores de la guerra llevando consigo sus bagajes y los oficiales sus espadas, la guarnición saldrá del Solano del modo que guste, individuo por individuo, partida por partida o toda reunida tomando ustedes todas las precauciones que quieran para que tenga su debido efecto esta generosa capitulación que será religiosamente cumplida si se admite en este día y al contrario serán pasados al filo de la espada ustedes y toda la guarnición como lo hacemos con cuantos españoles tomamos a deserción. Por conclusión el general en jefe intima a ustedes la rendición o la muerte. Dios Guarde a ustedes muchos años. Reducto del solano a las once del día treinta de enero, cuarto de la independencia y segundo de la guerra a muerte. **Manuel Fortique.** Decano del general en jefe. Señor comandante de las tropas del Solano.

Es copia fiel de su original que se le devolvió al capitán don Luis Gineti.

Doctor Oropeza (Rubricado)
Nicolás Romero (Rubricado)”³⁴

Posteriormente, consta en el documento la exposición y ratificación de cada uno de los testigos y acusados, en vista de, sobre todo, la posibilidad que tenían los reos de recusar a los testigos si tenían sospechas de que alguno les tenía odio o mala voluntad; todos los testigos ratificaron sus declaraciones, y los acusados Salias, Acosta, Fortique y Quevedo no presentaron ninguna

34 *Ibíd.* folios 19 vto.- 20 vto. [460 vto. – 461 vto.].

recusación porque dijeron que no les conocían y que por lo tanto no podían creer que les tuvieran odio o mala voluntad.³⁵

Dos curiosos defensores de los reos

El próximo paso que debía seguir el tribunal era el nombramiento de defensores de los acusados; de tal manera se les nombran sendos defensores a Vicente Salias y a José Acosta, por un lado, y por el otro a Manuel Fortique y a José Perales Quevedo. El primer defensor, Manuel Villalta era militar y asume la defensa inmediatamente.

En su escrito manifiesta su tesis según la cual, a pesar de ser su obligación la defensa de sus clientes, es sumamente difícil establecer algunos argumentos para su amparo, pues ambos, Salias y Acosta, están convictos y confesos en sus delitos.

En el discurso del defensor se nota la aversión que despiertan los acusados por haberse enfrentado no solamente a las tropas del Rey, o colaborado con los insurgentes, sino que dirige fundamentalmente sus palabras a condenar la osadía de los reos para poner en duda la legitimidad del mismísimo Rey. Por lo que puede notarse que el defensor entiende el problema como una cuestión de honor, es decir, se trata de la actitud más aborrecible que puede adoptar un ciudadano en caso de una guerra, como es el pasarse al bando enemigo.

Por lo que vemos, en este momento ya los funcionarios españoles consideraban, estas acciones como una verdadera guerra contra el Estado español y no un delirio febril de unos pocos jóvenes en el corazón de una de las muchas provincias americanas, como se pensó en los inicios del proceso independentista.

En resumen, el defensor considera que, a pesar del encargo de defensa que le ha impuesto el tribunal, no tiene mayor argumento que presentar ante la evidencia certera de la participación de los acusados en actos sediciosos. Uno de ellos –Salias– por haber sido de los más grandes agitadores de la población desde las páginas de los periódicos que se imprimían en Caracas, además de haber participado directamente en batallas; y el otro –Acosta– por ser militar del ejército del Rey que, luego de enfrentarse en batalla contra los insurgentes, terminó por pasarse al bando contrario, dejando perfectamente clara su propósito de traicionar al Rey.

35 Cfr. AGN Caracas, Sección Causas de Infidencia, Tomo XXXVII, folios 20 vto.- 25 vto. [461 vto. – 466 vto.].

El sentido de esta paradójica “defensa” puede verse claramente:

“Señor Capitán General

Don Manuel Villalta subteniente de las Compañías de Santa Marta y procurador nombrado por los reos Vicente Salias y José Acosta acusados en el delito de traidores a su nación y monarca hace presente a Vuestra Señoría lo siguiente:

Señor: Seis declaraciones son las que corren en el proceso formado contra mis clientes; por ellas se manifiesta la enormidad de los repetidos, escandalosos y feos excesos **de los dos que tengo la desgracia de haber sido elegido por su defensor y a pesar de que en honor a mi nombramiento quisiera valerme de todos los medios lícitos para eximirles de la pena que les cabe por la ley, me hallo enteramente en el caso de no encontrar ninguna excepción que hacer presente a favor de los desgraciados reos =** Vicente Salias fue el redactor general de los sediciosos papeles públicos que abortó su escandalosa prensa de Caracas, él tomó las armas para seguir la destructora guerra a muerte que hemos sufrido hallándose en la acción de San Mateo como consta de la declaración del primer testigo y finalmente acredita su adición al sistema revolucionario con la fuga cometida de Caracas a guisa de hallarse inmediatas las tropas del Rey = José Acosta siendo teniente graduado de capitán del batallón de infantería de Granada, salió de esta plaza el veinte y seis de septiembre del año anterior con dirección a Cangilones de Aguas Calientes con la tropa de la vanguardia del ejército que salió de esta plaza para atacar a los revoltosos que se hallaban en Valencia; y de resultas de la derrota que sufrió esta misma el treinta del propio mes o quedó hecho prisionero o se pasó al enemigo, lo cierto es que es constante tomó partido con ellos y que por sus recomendados servicios fue elevado a la clase de capitán de caballería”.³⁶

El defensor Villalta concluye pidiendo clemencia para los acusados y, particularmente que se les rebaje la pena que les corresponde por la ley –debe entenderse la de muerte-, en vista de que actuaron quizás por una “opinión equivocada”, además de que el tribunal tome en cuenta el tiempo que han sufrido en prisión. Así anota:

“Son públicos y notorios los hechos de mis dos clientes, y ellos tácitamente confiesan sus culpas a pesar de unas frívolas razones

36 *Ibidem*. folios 26 - 26 vto. [467 – 467 vto.].

que sería necesario apresar al traidor Bolívar para justificar su dicho de ellos. El defensor ha hecho su juramento solemne de defender los reos sin perdonar trabajo, pero se entiende por medios lícitos, pues de otro modo a patronos se haría reo. Los acusados no tan solamente confiesan su culpa sino que no presentan una razón sólida que excepcionar y ¿en casos de esta naturaleza qué le resta al defensor? Suplicar rendidamente al tribunal tenga en consideración las dilatadas prisiones que tienen sufridas como así mismo el haber infinitos reos de semejante naturaleza y muchos de ellos se hallan libres, hallándose en igual caso que mis clientes Vicente Salias y José Acosta por cuyas razones pido se les minore la pena a que se han hecho acreedores, por dejarse llevar de una opinión equivocada que ha conducido al patíbulo a millares de almas.

Así lo expone el precitado de la rectitud y justificación de Vuestra Señoría. Puerto Cabello de septiembre de 1814. (No pone el día).

Manuel Villalta (Rubricado)".³⁷

El otro defensor -Juan de Ribas-, de los acusados Manuel Fortique y José Perales Quevedo, interpone una cantidad de argumentos lógicos que pretendían descomponer las declaraciones de los testigos con miras a tacharlas de irrelevantes, e incluso porque faltaron al juramento de decir la verdad de los hechos, pues retoma cada una de las declaraciones y muestra las contradicciones de algunas de ellas, que no pueden ser sostenidas, a menos que se hayan hecho por el simple interés del rencor y la venganza.

Incluso, este defensor escoge el argumento más importante que se puede encontrar entre los distintos folios de este expediente, el único que podría efectivamente apuntar a que el tribunal tomara en consideración otras causas otras ideas y motivaciones además de las presentadas hasta el momento, se trataba del sentido humanitario y justo que había poseído la nación española desde muy antiguo, el que, en todo momento apuntaba a respetar las leyes y cumplir la justicia, y no a dejarse llevar por la pasión que genera la aversión que podría tener la sociedad para un reo que haya cometido un crimen, por más horrible que sea, hasta el de traición Lesa Majestatis.

A pesar de que se trataba de un tribunal militar, de que el defensor a su vez también era militar, y de que lo que se buscaba era un juicio sumario y condenatorio de estos cuatro reos acusados de, nada más y nada menos, traición al Rey, hacemos hincapié en esta defensa por su carácter humanitario y despro-

37 *Ibidem.* folios 26 vto. [467 vto.].

visto de todo odio, a más de apuntar a lo más hondo del carácter benefactor que, consideraba el defensor, debe mantener todo estado.

Este subteniente del regimiento de infantería de Puerto Rico –Juan de Ribas- hace una exposición, sin ser abogado o sin que supiéramos si tenía conocimientos del Derecho, tal como podría hacerla alguno de los más conspicuos juristas de la época; con lo que deja una clara visión de la hondura a la que había llegado el sentimiento de la justicia en la nación española.

Queda esta defensa como una verdadera muestra del humanismo que, incipientemente, comenzaba a generarse para el respeto del enemigo y sobre todo, de la importancia que le da este defensor a la administración de justicia como uno de los pilares fundamentales de una nación que se considere justa y grande:

“Señor Gobernador y Capitán General.

Don Juan de Ribas subteniente del regimiento de infantería de Puerto Rico en la actualidad de auxiliar en esta plaza y defensor nombrado para los reos Manuel Fortique y José Perales Quevedo sorprendido en este suceso, represento en favor de ellos lo siguiente:

Si a primera vista hubiese de imponérseles la pena del crimen horrendo con que se titula a mis clientes, es indubitable sería necesario aplicarles la del último suplicio pero examinando prolijamente la prueba que arroja en si esta causa substanciada con aproximación al estilo militar parece que llama la atención del superior tribunal de Vuestra Señoría para aminorar la pena ordinaria con que castiga la justicia a los que son traidores al Rey.

Está convencido Manuel Fortique haber seguido el infame partido del burlesco Libertador Simón Bolívar, pero también es probable que no se califican los hechos atroces que se le acumulan con solo la claridad que previenen las Reales Ordenanzas para pronunciar la sentencia de muerte a cualesquiera que se supone reo sea en el delito que fuere.

La única deposición que lo agrava es la del 1er. testigo don Esteban Herrera que corre desde la vuelta del folio 2º hasta el reverso del 4º, pero vista con reflexión está declaración y orientado de la historia de este testigo se conocerá que falta a la religión del juramento con poco temor de Dios y abandono de su conciencia pues contrayéndose a Fortique dice desde la vuelta del folio 3º que fue quien le intimó la rendición del Mirador de Solano, bajo la pena de la vida, esta declaración la cree anulada porque Herrera nunca llegó a obtener el mando de esta fortaleza, ni Fortique le

intimó por sí con la rigurosa pena que declara aquel, bien al contrario aquel punto estaba mandado por el 4º testigo capitán don Luis Gineti quien recibió la intimación por escrito cuyo papel original conserva este en su poder, y está copiada en el proceso desde la vuelta del folio 19, por lo que se evidencia que Fortique era un mero conductor de la referida intimación sin que el estar firmado por el pueda persuadir fuese esta una de las primeras cabecillas de los rebeldes, sino una especie de ayudante que firmaba la orden del caudillo de la turba de unos hombres que más bien seguían el sistema republicano por un terror pánico que les infundía las crueldades del ridículo libertador Bolívar que no por una decidida adhesión que los animase a coadyuvar a las malévolas intenciones de este monstruo, así es que por la misma introducción del citado papel se deduce la repugnancia que tenía este incauto joven en tomar parte en la intimación expresada en la involuntariedad se patentiza por estas palabras con que principia El General en Jefe me ha enviado a intimar a ustedes la rendición de la fortaleza de Solano etc. lo que prueba evidentemente que fue impelido a llevar este mensaje pero que sus deseos no eran el de hacerlos por el.

¿Y como pues don Esteban Herrera puede ni se atreve a afirmar que el de las mayores confianzas del tirano Bolívar era Fortique a quien lo vio a sus inmediateces cuando fue hecho prisionero en la retirada que hicieron del citado Mirador, cuando es notorio que no fue en esta ocasión? ¿Pues que acaso se ignora por confesión del propio Herrera, Gineti y la tropa que los acompañaba que en aquella ocasión lograron reunirse felizmente en la Villa de Cura con la división puesta al cargo de don José Tomás Boves? Ya, señor Capitán General está conocido que Herrera no se interesa más que en aparentar mandos, fatigas, sacrificios y peligros en que me atrevo a decir se ha encontrado muy pocas veces dedicándose a agravar la causa de Fortique arrastrado del justísimo odio con que conozco debe mirarse a todo traidor al Rey, pero cuando un tribunal justo, regido por sabias leyes y alimentados sus magistrados con los sagrados sentimientos de humanidad, religión y justicia, tratan de castigar los delitos con toda la imparcialidad y nobleza que es característica a la valerosa y honrada nación española y para ello llaman testigos que depongan la verdad de los hechos sin faltar a la religión del juramento, están estos obligados a desnudarse de toda mala fe y personalidades, pero en esta vez, olvidándose Herrera de sus deberes ha oscurecido la realidad de los acontecimientos y ofendido al amor supremo a quien juró solemnemente declarar la verdad³⁸.

38 Ibídem. folios 27 - 28 vto. [468 – 469 vto.].

Luego de establecer todas estas largas disertaciones acerca de su primer defendido –Manuel Fortique–, el defensor Ribas, expuso también sus argumentos con respecto a su otro defendido –José Perales Quevedo–, y toma como base de su escrito las mismas opiniones vertidas por éste en sus declaraciones en las que, argumenta, se nota su poca claridad y cultura, además de su minoría de edad, por lo cual no pudo haber sido de los principales cabecillas de la sublevación.

Solicita, a su vez, la mayor clemencia para los reos y pide que se les modifique la pena de muerte por otra más acorde a un castigo ejemplarizante. No es que considere que haya que dejarlos sin castigo, sólo que hay tres acontecimientos que, opina, son claves para tomar esta decisión judicial; por un lado, el que sus clientes hayan sido movidos más por el empuje y convencimiento que reconoce en la dirigencia de Bolívar, que por sus propias ideas; por otro lado, la felicidad que debe embargarle a todos los súbditos, de que se haya liberado al Rey de su cautiverio francés; y, por último, que en ese momento se acababa de rendir la ciudad de Barcelona y los apresados en esa acción ya estaban cautivos y con todas las prisiones necesarias (cepos, grillos y esposas), es decir, la clemencia en la victoria como mandan las leyes de la guerra desde la época clásica.

De tal modo, expone para su otro cliente, Perales Quevedo, lo siguiente:

“Si igualmente se mira con la justicia que rectamente acostumbra administrar este superior tribunal la causa de José Perales Quevedo me parece que muy poco hay que alegar para salvar a este reo pues contra el no aparece otro testigo que el 6^o de este proceso Sebastián Girao quien verdaderamente no dice otra cosa sino que lo vio ejerciendo las funciones de teniente, pero no se contrae directamente a que ha sido de aquellos rebeldes exaltados ni es de creerse que la natural simplicidad de él que está demasiado conocida pudiese haber invitado con su ejemplo al fomento de las turbulencias políticas de estas provincias, máxime cuando sus enfermedades lo imposibilitaban físicamente de ingerirse en los públicos delitos que han incurrido otros muchos.

No es mi ánimo por esto sacar indignos a mis clientes, pero también suplico se tenga presente la menor edad de ellos, ninguna capacidad para graduar el delicadísimo punto de los efectos que trae en sí una revolución tramada por un hombre, capaz de alucinar a otros de mayor experiencia que la de mis defendidos. Por estas razones (señor Capitán General) me acojo a la clemencia del tribunal suplicando que, sin faltar a las leyes, se modifique la pena del último suplicio que les amaga, conmutándola en otra, que sin quedar impunes algunos escándalos que la ignorancia les haya hecho cometer a estos jóvenes reos, sirva de escarmiento a los demás que intenten

seguir su ejemplo y para ello interpongo los felicísimos acontecimientos que acaban de suceder con la llegada de nuestro amadísimo Rey, cuya real piedad es de esperar que se adhiera a aprobar la pena de más humanidad que se les haya aplicado a unos vasallos que negaron su obediencia en una época, en que cuando principiaron las fermentaciones de estas provincias carecían de las luces que pudieran ilustrarlos para con su soberano. Así mismo intercede con la plausible noticia de la victoria obtenida por las armas del Rey con la rendición de la ciudad de Nueva Barcelona y de la dilatada y horrorosa prisión que están sufriendo, ligados de pies y manos con grillos y esposas de un modo desconocido aun entre las naciones incultas. Puerto Cabello 7 de septiembre de 1814.

Juan de Ribas (Rubricado)".³⁹

La rapidez de la sentencia

En la continuación del juicio el Gobernador y Capitán General Juan Manuel de Cagigal, sin tiempo que perder, resume los cargos que se impusieron a los reos Salías, Acosta, Fortique y Quevedo; los que considera suficientemente probatorios del delito de traición al Rey.

De tal modo, emitió su sentencia definitiva. Los reos, irremediamente serían condenados a muerte, pasados por las armas de los militares allí apostados. La relación de los cargos presentados es bastante corta pero sintetiza, en líneas generales, las acusaciones que indicaron los testigos que fueron llamados a declarar. Basta con leer la sentencia para saber la lista de epítetos que pasaban por la mente del Gobernador y Capitán General para identificar a los presos: sediciosos, conjurados, subversivos, antievangélicos, fanáticos, sanguinarios, criminales, insurgentes, indignos.

Indiscutiblemente, la apreciación del Capitán General estaba más acorde con la realidad de la guerra y sus consecuencias, que con la idea de administración de justicia en tiempos de paz. Ante tal descripción de la personalidad de los acusados y de sus acciones, estaba claro que la sentencia apuntaría a la pena ordinaria. Los argumentos de los defensores, al menos los del segundo, no cumplirían su cometido. El juicio habría de ser sumario y punto, como suele suceder en la milicia. La suerte de la Monarquía en América estaba en juego, nada más y nada menos.

³⁹ *Ibidem.* folios 28 vto. - 30. [469 vto. - 471].

Leer esta sentencia es duro y puede provocar no pocos rechazos de parte de quienes ven la Guerra de Independencia tan solo de un lado. Se trata aquí de entender la posición que tiene el Rey, la Monarquía y la Patria, que era España en el momento, para ejercer su propia defensa. En fin, era, quiérase o no, la aplicación de la justicia en tiempos de guerra. La Historia terminará, como siempre, absolviendo o condenando.

Dice la sentencia:

“Vistos estos autos seguidos contra los rebeldes Vicente Salias, José Acosta, Manuel Fortique y José Perales Quevedo y resultando confeso y convicto el primero de haberse hallado en la conjuración sanguinaria en que han estado estas provincias y haber sido editor de los impíos y sediciosos papeles con que se mantenía el fanatismo de la rebelión, se insultaba el legítimo gobierno y se diseminaban por todas partes máximas subversivas y antievangélicas con lo demás de que es acusado. Confesando igualmente José Acosta que habiendo sido apresado por los insurgentes tomó partido con ellos, siguió su criminal causa, admitió sus graduaciones y asistió a los ataques que daban a las armas de Su Majestad por cuyo criminalísimo hecho ha perdido el fuero y se ha hecho indigno de ser juzgado conforme a la Real Ordenanza que abjuró faltando a su honor y a la fidelidad que bajo el más sagrado juramento ofreció a su Rey y a sus banderas contra las que se conspiró hasta el flagicioso (sic) extremo de hacerles fuego. Resultando asimismo que el tercero José Fortique ha sido edecán del renegado Bolívar que como tal hizo la intimación según lo tiene el mismo reconocido al oficial de la guarnición del Mirador de Solano con la expresión de la guerra a muerte que le tenían declarada a todo buen español. Finalmente confesando el cuarto José Perales Quevedo, que vino desde Pamplona a meterse en una provincia rebelada contra su Rey; que de ella salió huyendo con los demás revolucionarios a la entrada de las armas de Su Majestad Católica que ha sido teniente de infantería según lo testifican dos del sumario y los correos en sus delitos y testigos hábiles en la presente materia y teniendo en consideración la publicidad de sus horrendos crímenes y a la situación en que se halla la provincia.

Fallo que están comprendidos en la pena ordinaria que las leyes imponen a todo el que se rebela contra su Rey y señor natural en cuya virtud deben ejecutarse en esta plaza Vicente Salias, Manuel Fortique y José Perales, remitiéndose a José Acosta con testimonio de esta sentencia al señor coronel del regimiento de Granada, para que precediendo su degradación conforme a ordenanza sea

ejecutado delante de el para expiación de su delito y escarmiento de los demás. Dada y pronunciada esta sentencia por el señor capitán general Mariscal de Campo don Juan Manuel de Cagigal de acuerdo con su asesor y auditor de guerra interino doctor don José Manuel Oropeza, en Puerto Cabello a ocho de septiembre de mil ochocientos catorce. Ante mí el escribano de que doy fe.

Juan Manuel Cagigal (Rubricado)
Doctor José Manuel Oropeza (Rubricado)

Ante mí

Nicolás Romero (Rubricado)".⁴⁰

La puesta en escena de la violencia

El auto de sentencia fue pasado inmediatamente a los militares encargados del castillo de Puerto Cabello, para que nombraran escribano que llevara esta última diligencia; luego se trasladaron los presos a la cárcel del castillo y allí, arrodillados, se les leyó la sentencia a pena ordinaria y se les llamó a tres confesores para que hicieran lo propio.

No consta en el expediente las últimas palabras –o confesiones- de los reos.

“Puerto Cabello 16 de septiembre de 1814.

Pase al ayudante mayor de la plaza para que en vista de la sentencia que antecede se ejecute en el día de mañana a las ocho de ella, notificándola a los tres comprendidos y devolviendo después de efectuado este proceso.

Albo (Rubricado)

Don Manuel Rafael García Arguinzonis con funciones de sargento mayor de esta plaza, habiendo recibido este proceso con el decreto de don Manuel Albo comandante político y militar de esta plaza, para ejecutar la sentencia pronunciada por el señor auditor de guerra y aprobada por el señor capitán general de esta provincia contra los reos Vicente Salías, Manuel Fortique y José Perales Quevedo, y siendo indispensable nombrar escribano para que

40 *Ibíd.* folios 30 vto. – 32 vto. [471 vto. – 473 vto.].

actúe en las diligencias que para este efecto se han de practicar (ilegible) del batallón veterano a quien habiéndole advertido de la obligación que contrae acepta y jura guardar sigilo y fidelidad en cuanto actúe y para que conste lo firmó conmigo en Puerto Cabello a diez y seis de septiembre de mil ochocientos catorce.

Manuel Rafael García (Rubricado)
José Abrantes (Rubricado).

En la plaza de Puerto Cabello en el mismo día mes y año el señor don Manuel Rafael García ayudante con funciones de sargento mayor de esta plaza en virtud de la sentencia dada por el señor auditor y aprobada por el señor capitán general de estas provincias pasó con asistencia de mi el escribano a la Puntilla del Castillo de San Felipe en donde se hallan Vicente Salias, Manuel Fortique y José Perales Quevedo, reos en este proceso a los cuáles los hizo conducir en buena custodia a la cárcel de esta plaza y habiéndoles hecho poner de rodillas les leí la sentencia a ser pasados por las armas en virtud de lo cual se llamaron a tres confesores para que se prepararan cristianamente y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que yo el infraescrito escribano doy fe.

Manuel Rafael García (Rubricado)

Ante mí

José Abrantes (Rubricado)⁴¹.

El día diez y siete del mes de septiembre de 1814, fueron conducidos los tres reos para su ejecución en la batería del príncipe del castillo de Puerto Cabello. La narración de este hecho se la dejamos al mismo documento, pues no podría hacerse de mejor forma para imaginar la escena. Así termina esta causa de infidencia. No hay constancia en esta de la suerte del reo José Acosta tras su remisión al regimiento de Granada, aunque por la gravedad del asunto debe haberse cumplido fielmente.

La narración del día de la sentencia es como sigue:

“En la mencionada plaza a diez y siete del mismo mes yo el infraescrito escribano doy fe que en virtud de la sentencia de ser pasados por las armas dada por el auditor de guerra y aprobada por el señor capitán general de estas provincias, a Vicente Salias, Manuel Fortique y José

41 Ibídem. folios 33 – 34 vto. [474 – 475 vto.].

Perales Quevedo, se les condujo en buena custodia dicho día a la batería del príncipe, en donde estaban formadas las tropas para la ejecución de la sentencia y habiéndose publicado el bando por el ayudante mayor de esta plaza según previene Su Majestad en sus ordenanzas y puestos los reos de rodillas y leído por mi la sentencia en alta voz, fueron pasados por las armas los reos Vicente Salias, Manuel Fortique y José Perales Quevedo, en cumplimiento de ella a las ocho de la mañana del referido día, delante de cuyos cadáveres desfilaron inmediatamente las tropas que se hallaban presentes y llevaron luego a enterrar los presidiarios al campo santo de la Puntilla en donde quedan enterrados, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor con el presente escribano.

García (Rubricado)

Ante mí

José Abrantes (Rubricado)".⁴²

Al parecer, el suceso del fusilamiento de rodillas de los condenados y el desfile de los soldados ante los cadáveres, tenía más que ver con la puesta en escena que exigían las leyes para hacer sentir más la deshonra de los ajusticiados y de ejemplo para quien osara seguir sus ideas infidentes, que por un mero capricho vengativo del Capitán General de la Provincia y de las autoridades militares; no obstante va como queda dicho.

A manera de conclusión

Hemos observado, en buena medida, la crudeza de la guerra de independencia. Sea quien fuere el autor de las mayores atrocidades, vemos que, en el período de la guerra a muerte las cosas se tornaron particularmente rigurosas y crueles y queda por testimonio de ello la causa que se levantó contra estos patriotas.

No obstante, insistimos, debe verse este hecho enmarcado en su época y desprovisto de los apasionamientos contemporáneos; ya en su tiempo hubo tribunales y jueces, no podemos nosotros convertirnos en enjuiciadores nuevos de tales momentos. Se trata, quizás, de la pasión por comprender nuestra historia y que nos sirva para ser imparciales con ella, en tiempos de fragilidad de la República.

42 *Ibidem*. folios 34 – 34 vto. [475 – 475 vto.].